



Veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2681

RADICADO N° 2020-00068

1. Se incorpora al expediente electrónico, archivo 153 solicitud suspensión de abono en cuenta a favor del abogado ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO en la cuenta corriente Nro. 3-130-30-00750-1 en el Banco Agrario, toda vez que aduce que ya no tiene esa cuenta. Y solicita la entrega física del título judicial. Ahora, con posterioridad, solicita el abono en cuenta a favor de la demandante en la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 42000004612 cuya titular es la sociedad ANDICE INVERSIONES S.A.S. identificada con NIT. 901.580.488-6, empero lo anterior, no le queda claro al despacho por qué motivo deba autorizar el abono en cuenta en tal producto si la demandante responde al nombre de BEATRIZ ELENA GÓMEZ cesionaria de la demandante inicial CARMEN OFELIA GÓMEZ JARAMILLO.
2. En este sentido, se hace necesario requerir al abogado GALVIS ARANGO para que aclare su solicitud y en todo caso si el título por la suma de \$18.150.000 del 25 de septiembre de 2023 va a ser pagado a la demandante cesionaria BEATRIZ ELENA GÓMEZ, deberá aportar certificado bancario actualizado de alguna cuenta que posea como titular para autorizar el abono en cuenta.
3. Se incorpora también en el plenario, objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En tal sentido, la parte accionada objeta la liquidación de la cual se dio traslado secretarial el 17 de octubre de 2023, argumentando que no se tuvieron en cuenta los últimos abonos efectuados a la deuda por parte de la accionada.
4. En este orden de cosas, en el archivo electrónico 148 reposa la liquidación del crédito presentada por la parte actora acorde a la cual con corte al 30 de octubre de 2023 el capital con intereses adeudados asciende a la suma de \$87.07.660,88, mientras que la liquidación presentada por la parte accionada y obrante en el archivo electrónico Nro. 151 arroja un total de \$42.024.674,99.

RADICADO N° 2020-00068-00

01-mar-97	30-mar-98	26.53%	2.83%	2.8314%		141,212,428.38	30	2,358,174.50		2,358,174.50	12,716,660.88	12,716,660.88
								Rendimiento %	-483,637,695.04		2,358,174.50	87,107,660.88
											SALDO DE CAPITAL	26,709,428.38
											SALDO DE INTERESES	2,358,174.50
											TOTAL CAPITAL MAS INTERESES ADEUDADOS	87,107,660.88

	Intereses	4.578.896,08		
	Capital	63.595.778,91		
	ebonos	26.150.000,00		
	Saldo	42.024.674,99		

5. Así pues, este despacho procedió a liquidar el crédito teniendo en cuenta que se libró por \$350.000.000 con intereses desde el 31 de enero de 2020 y aplicando los abonos que aparecen visibles en el reporte de títulos judiciales que obra en el archivo electrónico Nro. 150; en tal sentido, al 23 de octubre de 2023 la deuda aquí ejecutada entre capital insoluto e intereses asciende al monto de \$86.706.351,45.
6. De esta manera, ante la discrepancia advertida y evidente entre la liquidación del crédito presentada por la parte actora y la que presenta la parte actora, esta judicatura no procederá a aprobar ninguna de las dos y, si en cambio, la realizada por esta dependencia judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: REQUERIR a la parte actora para que aclare por qué motivo solicita el abono en cuenta a favor de la sociedad ANDICE INVERSIONES S.A.S., si la demandante cesionaria es la señora BEATRIZ ELENA GÓMEZ. En igual sentido, si el abono se realizará a favor de la ejecutante deberá aportar certificación bancaria actualizada que dé cuenta de su titularidad en alguna cuenta bancaria que posea en cualquier entidad financiera.

SEGUNDO: No tener en cuenta la objeción presentada por la parte accionada a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, por las razones expuestas, empero lo anterior, se imparte aprobación legal a la liquidación efectuada por esta agencia judicial que se ha insertado en esta providencia a saber:

SALDO DE CAPITAL
SALDO DE INTERESES

84.864.388,88
1.841.962,57

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

Sergio Escobar Holguin

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef08371b5369114023c2a8db5f53aec5d22eda03d7bdf1d8f92270e5c09bc55**

Documento generado en 31/10/2023 11:14:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>